

PROVIDENCIA, 3 JUN 2024

EX.Nº 768 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio “Tarjeta Soy Providencia” suscrito, con fecha 22 de mayo de 2024, entre MUEBLES SUR SpA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorandum N°9.257 de fecha 22 de mayo de 2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio “Tarjeta Soy Providencia” suscrito, con fecha 22 de mayo de 2024, entre MUEBLES SUR SpA, RUT N° 82.409.100-5 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el convenio, los vecinos deberán estar activos con su tarjeta vecino y solicitar la tarjeta Soy Providencia, donde, el vendedor de la sucursal, consultará el RUT al momento de la compra para verificar en el sistema de validación entregado por la municipalidad que es vecino de la comuna de Providencia y se encuentra registrado. Procediendo a aplicar el beneficio mencionado en el convenio al bien a adquirir.

1.1.- Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del Convenio.

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en trámite N° 1.533 /



CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
MUEBLES SUR SpA
"Tarjeta SoyProvidencia"

En Providencia, a **22 MAY 2024** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "La Municipalidad" y **MUEBLES SUR SpA**, cuyo giro es la venta de muebles, Rol Único Tributario N°82.409.100-5 representada por don **CHRISTIAN VIDAL MISERDA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en adelante "Muebles Sur SpA", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en su artículo 4°, letra I) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local", así también en el marco de los programas ejecutados por la Municipalidad, y con el objeto de entregar diversas prestaciones a los vecinos y vecinas de la comuna, se ha implementado el programa denominado "Operatividad Tarjeta Vecino Soy Providencia", el cual otorga una serie de beneficios, mediante el uso de una tarjeta, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Que **Muebles Sur SpA**, es una empresa del segmento retail que comercializa muebles y decoración con una prestigiosa trayectoria de más de 70 años.

SEGUNDO: Por el presente convenio, Muebles Sur SpA se compromete a otorgar a los vecinos de la Comuna de Providencia, que cuenten con la "**Tarjeta Soy Providencia**", el siguiente beneficio que se detalla a continuación:

- 15% de descuento a todos los productos en compra presencial en la sucursal ubicada en calle Tegualda N°1364, comuna de Providencia. Descuentos no acumulables con otras ofertas y/o promociones.

TERCERO: Las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el presente convenio, los vecinos deberán estar activos con su tarjeta vecino y solicitar la tarjeta SoyProvidencia, donde, el vendedor de la sucursal, consultará el RUT al momento de la compra para verificar en el sistema de validación entregado por la municipalidad que es vecino de la comuna de Providencia y se encuentra registrado. Procediendo a aplicar el beneficio mencionado en el presente convenio al bien a adquirir.

Las alternativas de pago para compra presencial son: tarjeta de crédito, tarjeta débito y/o efectivo.

Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio.



CUARTO: Los beneficios que se concedan en virtud del presente Convenio no tienen restricciones ni tope por uso de los servicios, más que los señalados en el presente convenio.

QUINTO: Muebles Sur SpA se obliga a:

1. Cumplir con los beneficios estipulados en la Cláusula Segunda del presente convenio.
2. Se envía al comercio online, los logos correspondientes a tarjeta vecino "**SoyProvidencia**", en modalidad digital, para que sean exhibidos en sus plataformas y redes asociadas al comercio de Muebles Sur SpA.
3. Solicitar la Tarjeta Soy Providencia al momento de aplicar su beneficio.
4. Promocionar y difundir las actividades y beneficios propios de la Tarjeta Soy Providencia.
5. Difundir y promocionar los beneficios suscritos en el presente convenio en los distintos medios y soportes publicitarios que posea.
6. Participar de las campañas de marketing que se efectúen en razón de lo establecido para la difusión del Programa "Tarjeta Soy Providencia".
7. Recibirá base de dato quincenal, Integración a Sistema Municipal que permita validación del vecino al momento de comprar o Link Providencia para revisión manual de tarjeta activa para verificar que los usuarios se encuentren activos con su tarjeta vecino **SoyProvidencia**, la cual será reemitida desde la Dirección de Desarrollo Comunitario por la persona asignada a este fin.
8. Instruir a sus empleados y todo su equipo de la existencia del convenio, de manera de que éstos lo promocionen entre sus clientes.
9. Ser parte de una evaluación semestral y/o anual del convenio.
10. **Informar a la Municipalidad todo cambio de datos de contacto y domicilio de la empresa.**
11. Cumplir con todas las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales de la comuna de Providencia, en todo momento.
12. Campañas especiales para tarjeta vecino "**SoyProvidencia**", **Muebles Sur SpA** podrá generar beneficios extras en formato campañas los que deberán ser propuestos al municipio mediante **Carta de Adhesión** presentada con a lo menos (30) días de anticipación al inicio de la campaña. La municipalidad se reserva el derecho de evaluar la viabilidad de la promoción señalada en los tiempos solicitados.

Por su parte la Municipalidad se compromete a:

1. Incluir a **Muebles Sur SpA** en todo material promocional de los Convenios Tarjeta Soy Providencia y que corresponda al Programa Operatividad Tarjeta Vecino **SoyProvidencia**.
2. Proporcionar la plataforma web, aplicación de registro de usos o el sistema de registro acordado por ambas partes.
3. Despliegue de material de difusión de la Tarjeta **SoyProvidencia** en lugares estratégicos de la comuna y dependencias municipales.
4. Incorporación del convenio en la página web de la Municipalidad de Providencia.
5. Entrega de identificador para los locales en convenio.
6. Promocionar y extender, por distintos medios físicos y digitales invitación a obtener la Tarjeta Soy Providencia.
7. Promocionar los beneficios de la Tarjeta Vecino **SoyProvidencia** a través de los medios de comunicación institucional de acuerdo al cronograma de campañas de la Dirección de Comunicaciones y a las facultades de esta Municipalidad.



Se hace presente que, en materia de difusión y publicidad, el rol de la Municipalidad de Providencia esta condicionada a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que no puede incurrir en otros gastos que los necesarios e imprescindibles para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de la Municipalidad, relativo a informar a los vecinos acerca de la forma de acceder a las prestaciones que directamente otorga.

SEXO: Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños o perjuicios de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a los vecinos y vecinas como consecuencia de defectos que pudieren presentar los productos o servicios materia del presente convenio. Dicha responsabilidad será exclusiva de **Muebles Sur SpA**, como única prestadora de los servicios concedidos en virtud del presente Convenio.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de **un año** a contar de la fecha de la suscripción del presente instrumento, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada remitida con una anticipación de 60 días anteriores al vencimiento del pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, frente a cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

La municipalidad se reserva el derecho de dar término de manera unilateral al convenio en caso de que **Muebles Sur SpA** no cumpla con las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales vigentes en la comuna de Providencia, en todo momento.

OCTAVO: La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para efectos operativos del presente convenio se designa como contraparte válida por **Muebles Sur SpA** a don Christian Vidal Miserda con domicilio en [REDACTED], teléfono (+56) [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED].

En caso de cese de funciones de la contraparte de **Muebles Sur SpA**, ésta deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en un plazo máximo de 20 días corridos desde el cese, el nombre del nuevo interlocutor, cuya comunicación podrá ser realizada al correo electrónico tarjetaprovidencia@providencia.cl.

Por su parte, la Municipalidad de Providencia, designa en este acto como contraparte titular al Director (a) de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Pedro de Valdivia N° 963 Providencia, teléfono 226543940. El Director (a) podrá designar a un profesional de la dirección como subrogante en dicha labor.



NOVENO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

DÉCIMO: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta Soy Providencia, que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula confidencialidad. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta Soy Providencia. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la empresa pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Sobre protección de datos. La empresa adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por la empresa, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, respecto de datos sensibles aplicables, incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la

CMY



transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la empresa, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que **Muebles Sur SpA** pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

DÉCIMO SEGUNDO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General y el Acta Complementaria de Proclamación Elección de Alcalde de la Municipalidad de Providencia, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 21 y 27 de Junio de 2021, respectivamente, y la personería de don **CHRISTIAN VIDAL MISERDA** para representar a **MUEBLES SUR SpA**, consta Certificado del Registro de Comercio, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Conservador de Bienes raíces de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

CM



✓ EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia



CHRISTIAN VIDAL MISERDA
Representante legal
Muebles Sur SpA